

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-
2-TUMBES**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 0014-2024-OCI/6010-SCC**

**SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE
TUMBES/TUMBES
TUMBES**

**"VERIFICACIÓN A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
EMERGENCIA, CUIDADOS CRITICOS Y TRAUMA SHOCK
EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA II-21"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 05 AL 10 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

TUMBES, 11 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 014-2024-OCI/6010-SCC

**“VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, CUIDADOS
CRÍTICOS Y TRAUMA SHOCK EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRÍA II-2”**

ÍNDICE

	N.° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACION RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 014-2024-OCI/6010-SCC**

“VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, CUIDADOS CRÍTICOS Y TRAUMA SHOCK EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA II-2 TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2 Tumbes; responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 018-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 5 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 6010-2024-0015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias vigentes.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el servicio de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes, se viene dando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si el Funcionamiento y Personal Asistencial del servicio de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock del Hospital Regional “JAMO” II-2 Tumbes, se está dando acorde con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló la actividad “Verificación de la Prestación de Servicio de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock en el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control: Funcionamiento y Personal Asistencial del Servicio De Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” II-2 Tumbes; y se ha ejecutado del 5 de junio al 10 de junio de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Información de la entidad

El Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría”, pertenece al segundo nivel de atención de salud, con categoría II-2, por tanto, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, con la misión de prevenir riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Entre los fines que persigue el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, responde a los objetivos funcionales generales, los cuales están consignado en el Reglamento de Organización y Funciones¹ vigente, como son:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Información de la materia sujeta al Control Concurrente

El Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se efectuó en las instalaciones del Servicio de Emergencia y Trauma Shock en el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes, brindando el acceso a la comisión a los diferentes ambientes de dicho departamento sin limitación alguna y obteniendo información a través de documentos proporcionado por el personal asistencial a cargo de dicho departamento y tomas fotográficas como evidencia, los cuales permite recopilar la información real del estado situacional de dicho departamento.

En cuanto a las funciones del Servicio de Servicio de Emergencia y Trauma Shock el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la citada Entidad², señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 470° Servicio de Emergencia y Trauma Shock"

Es la unidad orgánica encargado de brindar atención especializada a pacientes en situación de urgencia o emergencia. Depende del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Capacidad de atención inmediata, oportuna y eficaz a los pacientes en estado crítico de salud por situaciones de urgencia o emergencia médica durante las 24 horas, según protocolos y normas vigentes.
- b) Desarrollar los procesos de observación, internamiento y alta de pacientes cuyas necesidades de asistencia médica así lo requieran.
- c) Referir a otros establecimientos de salud, los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender.
- d) Desarrollar Tecnología y capacidad para atención de soporte básico para la vida que permita la estabilización, recuperación e integridad funcional de los órganos vitales de los pacientes.
- e) Tener capacidad operativa funcional integral con todas las especialidades médicas de atención al paciente crítico y los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento médico de alta tecnología
- f) Proporcionar atención coyuntural al tratamiento médico con soporte psicológico y social tanto al paciente como a los acompañantes (familiares, amigos, etc.)
- g) Tener capacidad operativa para la atención en el foco de las emergencias y participar activamente en acciones determinantes por los planes de contingencia contra emergencias y desastres que produzcan a nivel local y/o nacional.
- h) Tener capacidad resolutoria estructural, de equipamiento y de recursos humanos para situaciones de atención de emergencia masivas.

¹ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014.

² Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada vinculada al último Hito de Control: "Funcionamiento y Personal Asistencial del servicio de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" II-2 Tumbes", se han identificado tres (3) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma shock, las cuales se exponen a continuación:

1. EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, CUIDADOS CRITICOS Y TRAUMA SHOCK DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" II-2 TUMBES, NO SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES POR CARECER DE INFRAESTRUCTURA, FALTA DE EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PACIENTE AFECTANDO LA ATENCION DE CALIDAD DE DICHO SERVICIO.

a) Condición:

Durante la visita realizada por la comisión de Control el 6 de junio de 2024 al Servicio de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock, fuimos atendidos por el Jefe del Departamento de Emergencia, Cuidados críticos y Trauma Shock Dr. Luis Enrique Malpica Lindao, al cual se le informo que en merito al **oficio n.º 00018-2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 5 de marzo de 2024**, se comunicaba el inicio de servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente a : **VERIFICACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL, EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIA, CUIDADOS CRÍTICOS Y TRAUMA SHOCK DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" II-2 TUMBES**, a fin de realizar acciones de supervisión y recopilación de información sobre el hito anteriormente mencionado.

Evidenciando diversas situaciones en cuanto al mal estado de infraestructura (**paredes con presencia de humedad y moho, instalaciones eléctricas en mal estado y servicios higiénicos inoperativos**), falta de equipos biomédicos (**manómetros, bombas de infusión, silla de ruedas, camas portátiles para traslado de pacientes a otras áreas, tensiómetros, termómetros de mercurio entre otros**) y equipos inoperativos por falta de mantenimiento preventivo y correctivo de (**ventiladores mecánicos, bombas de infusión, equipos de aire acondicionados y monitores de funciones vitales**).

Asimismo, existe en el servicio una carencia de insumos de limpieza para el personal asistencial consistente en jabón líquido y papel toalla y falta de medicina para los pacientes de dicho servicio tales como (nitroglicerina, albumina, dextrosa) los cuales son adquiridos bajo su costo.

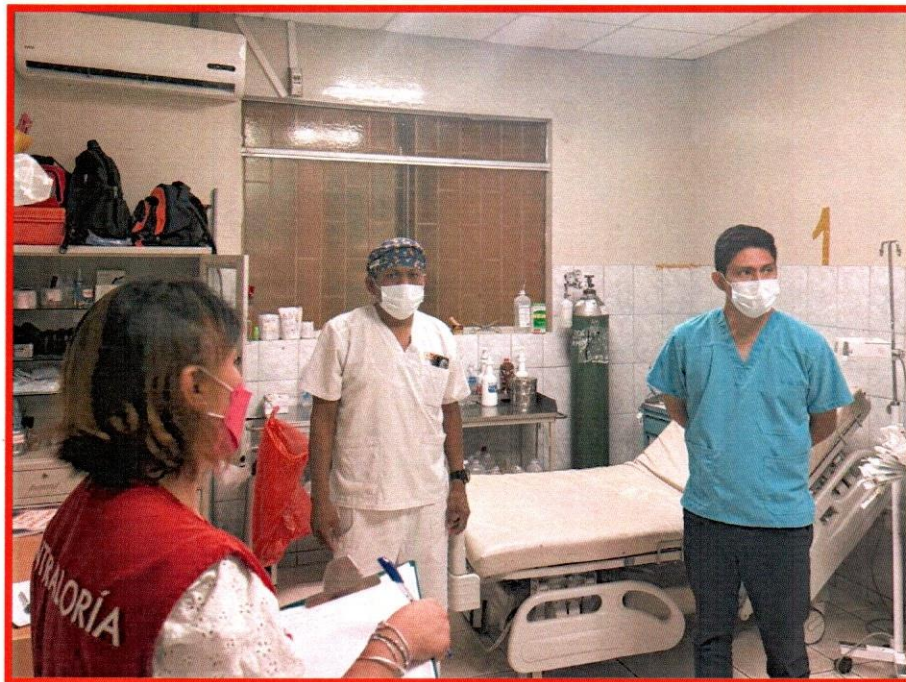
Lo antes señalado es corroborado con la suscripción del acta n.º 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC de 6 de junio de 2024:

Así mismo, el entrevistado adjunta la siguiente documentación:

- Nota Coord. N° 026 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 05 de marzo de 2024, Solicita Compra de Aire Acondicionado.
- Nota Coord. N° 029 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 14 de marzo de 2024, Mantenimiento a Equipo Manifold.
- Nota Coord. N° 058 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 08 de mayo de 2024, Alcanza Cuadro de Necesidades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ejercicio 2025-2027.

Dichos requerimientos a la fecha de elaboración del presente informe no habrían sido atendidos afectando la atención de calidad y operatividad del servicio

Imagen n.º 1
Área de Trauma shock



En el área de traumashock solo se cuenta con 02 camas hospitalarias las cuales son insuficientes para la demanda del servicio, se evidencia un espacio reducido lo cual afecta a la atención de calidad

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Trauma Shock el 06 de junio de 2024.



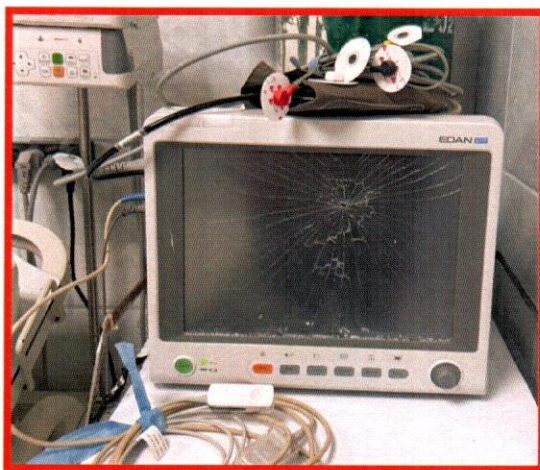
Imagen N°2
Bomba de Infusion



En casos de tratamientos simultáneos por paciente se necesitaría de un mayor numero de bombas de infusión, lo cual resulta insuficiente para dicha área teniendo en cuenta la complejidad de los cuadros clínicos que se maneja

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Trauma Shock el 06 de junio de 2024.

Imagen N°3
Rotura de pantalla de monitor



Único Monitor de funciones vitales del servicio presenta pantalla rota afectando su operatividad en la manipulación de personal

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Trauma Shock el 06 de junio de 2024

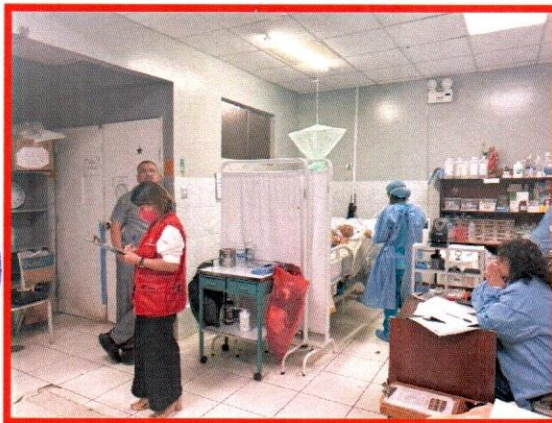
Imagen N°4 y 5
Instalaciones electricas inadecuadas



Cableado expuesto en paredes y sujetado con Cinta adhesiva, además de deterioro de cajas de enchufes pone en peligro la vida e integridad de pacientes así como de personal asistencial y vida útil de equipos biomédicos del área

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Trauma Shock el 06 de junio de 2024.

Imagen N°6
UCIM



Ambiente reducido teniendo en cuenta la demanda de dicho servicio. Ante tales condiciones críticas su permanencia es extensa y por falta de camas hospitalarias se ve reducida la atención de otros pacientes poniendo en peligro su vida e integridad

Fuente: Visita efectuada al Servicio de UCIM el 06 de junio de 2024.

Imagen N°7
Área de Emergencia de Medicina

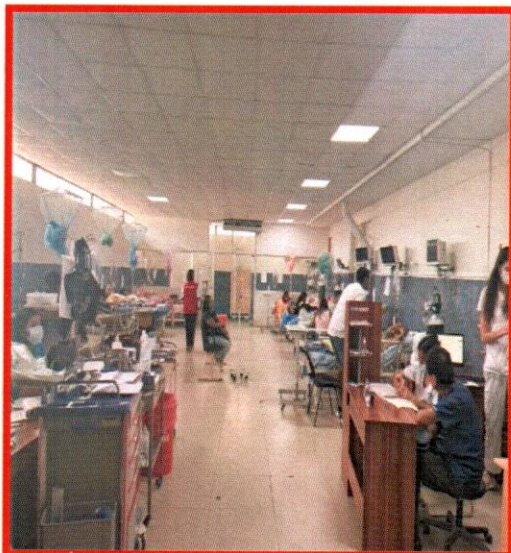
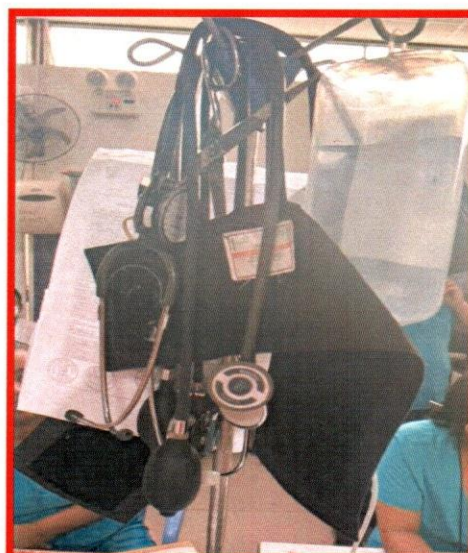


Imagen N°8
Único tensiómetro operativo



Ambiente reducido generaría hacinamiento teniendo en cuenta el número de camas hospitalarias instaladas (13), las cuales se encuentran semi equipadas. Dicha área solo cuenta con 01 tensiómetro el cual es totalmente insuficiente afectando la atención de calidad y la operatividad del servicio

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Medicina el 06 de junio de 2024.

Imagen N°9 y 10
Equipos de aire acondicionado



Aire acondicionado inoperativo en el servicio de emergencia conllevaría a la presencia de temperaturas altas lo cual no beneficia a la recuperación del paciente de dicha área

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Medicina el 06 de junio de 2024.

Imagen N° 11
Sala de UCI



Imagen N°12
Presencia de Moho en la pared de UCI



Presencia de moho y humedad en dicha área crítica generaría un riesgo en la recuperación del paciente por no contar con ambientes salubres pudiendo generar enfermedades intrahospitalarias

Fuente: Visita efectuada al Servicio de UCI el 06 de junio de 2024.

Imagen N°13
Emergencia Pediátrica



Imagen N°14
Presencia moho en pared y techo por desprenderse



Presencia de moho y humedad en dicha área crítica generaría un riesgo en la recuperación del paciente por no contar con ambientes salubres pudiendo generar enfermedades intrahospitalarias

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Pediatría el 06 de junio de 2024.

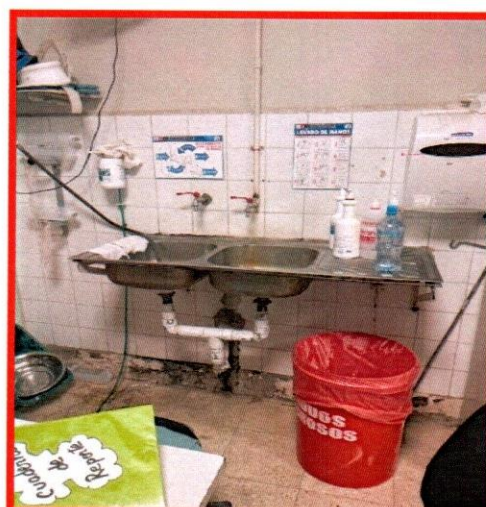
Imagen N°15
Techos con humedad y moho



Infraestructura inadecuada con cableado expuesto y presencia de moho y salitre podría ocasionar ambientes no salubres y peligro de desprendimiento de techos podría afectar la integridad de los pacientes y de personal asistencial

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Pediatría el 06 de junio de 2024.

Imagen N° 16 y N°17
En Emergencia de Cirugía se encontró Camillas sin sábanas y Oxidadas y No cuentan con Papel Toalla



Camillas de atención ya cumplieron su vida útil, se encuentran oxidadas y no hay presencia de sábanas y soleras.



Lavatorio de manos en mal estado de conservación y con presencia de salitre y moho.

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Cirugía el 06 de junio de 2024.

Imagen°18
Equipo de negatoscopio semi-operativo



Por falta de mantenimiento preventivo y correctivo el equipo de negatoscopio se encuentra a un 50% de su capacidad operativa, funcionando un solo lado de visión.

Fuente: Visita efectuada al Servicio de Cirugía el 06 de junio de 2024.

b) Criterio:

La situación descrita anteriormente inobserva las siguientes normativas:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997**

(...)

CAPITULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO

(...)

“Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”.

(...).”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.**

(...)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgo innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde.

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)



TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD

(...)

CAPÍTULO II
DE LA PLANTA FÍSICA

(...)

Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento; g) Pisos impermeables, resistentes, antideslizantes, secos, de fácil limpieza y uniformes. Además, deben tener nivelación adecuada para facilitar el drenaje, cuando corresponda;

(...)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia;

(..."

- Norma Técnica de Salud NTS N.º 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada por Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

(..."

V.DISPOSICIONES GENERALES

(...)

"5.6 La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud, debe garantizar confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad".

(..."

- Ley n.º 2978, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 26 de julio de 2011, que señala:

(..."

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no tienen vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben proponer a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores".

(..."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera un potencial riesgo a la vida e integridad del paciente de los servicios de emergencia, cuidados críticos y trauma shock afectando la atención de calidad de dicho servicio



2. FALTA DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN EL DEPARTAMENTO EMERGENCIA, CUIDADOS CRÍTICOS Y TRAUMA SHOCK PODRÍA GENERAR UN RIESGO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A DICHO DEPARTAMENTO.

a) Condición:

Mediante acta de recopilación de información de fecha 06 de junio de 2024, suscrita entre el personal del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional JAMO II-2-Tumbes y por el jefe del Departamento de Emergencia, Cuidados críticos y Trauma Shock Dr. Luis Enrique Malpica Lindao, nos manifestó que existe un déficit de médicos especialistas para cubrir diversas plazas laborales de personal asistencial que afecta la operatividad y atención de calidad de los pacientes de dichos servicios, es por ello en merito a sus competencias y funciones ha procedido a remitir dicha solicitud a las áreas competentes proporcionando la siguiente documentación respecto a la contratación de dichos médicos especializados:

- Nota Coord. N° 028 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 12 de marzo de 2024, Solicita Convocatoria de Médico Especialista.
- Nota Coord. N° 054 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 07 de mayo de 2024, Solicita Convocar Concurso CAS (Déficit por Renuncias)

Es importante precisar que, a la fecha de la visita estas solicitudes no habrían sido atendidas, persistiendo así la presente situación adversa.

b) Criterio:

La situación descrita incumple las normativas siguientes:

- **Ley N° 26842 Ley General de Salud N° 26842 de 15 de julio de 1997.**

“(…)

CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO

“(…)

Artículo 37°

Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

“(…)”

- **Decreto Supremo N° 013-2006 – SA /MINSA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.**

“(…)”

**CAPÍTULO III
DEL PERSONAL**

“(…)”

ARTICULO 38°. - Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo.

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

“(…)”



CAPÍTULO VI
DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA
(...)

Artículo 80°.- Características del servicio de atención de emergencia

El servicio de atención de emergencia debe contar con áreas y ambientes, equipamiento y personal, especialmente organizado para la atención de emergencia, de conformidad con las normas técnicas correspondientes. (...)

c) Consecuencia

La situación antes señalada, podría generar un riesgo en la atención oportuna y de calidad a los usuarios por falta de personal médico especializado en el departamento de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock.

- 3. RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, REGISTRA UN CERO POR CIENTO (0%) EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSO ORDINARIO; LO CUAL CONLLEVARÍA A UN DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS GENERANDO UN RIESGO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS.**

a) Condición:

Durante la visita realizada por la comisión de Control el 6 de junio de 2024 al Servicio de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock, tomamos conocimiento de diversos requerimientos no atendidos por la alta dirección de este nosocomio, por lo que decidimos visitar a la oficina de presupuesto con la finalidad de tomar conocimiento si para dicha atención de emergencias y urgencias se había dispuesto algún presupuesto que les permita coberturar sus requerimientos y necesidades a fin de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, para lo cual fuimos atendidos por la **MG. CPC. Lizzeth Natalia Quiroz Saldaña**, la cual nos proporcionó un resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero al 6 de junio del 2024 para la **META 0061** la cual versa para la **ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA**, demostrando que la entidad a la fecha de dicha visita tenía un avance del 0% de ejecución presupuestal del monto asignado para dicho servicio el cual asciende a la cantidad de S/37 144,00 soles.

Todo lo antes mencionado queda demostrando con la suscripción del **ACTA N° 002-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC** de 6 de junio de 2024 y se evidencia en la siguiente imagen:



Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 240404

Fecha: 06/05/2024
Hora: 10:41
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A JUNIO
(EN SOLES)

UNIDAD: 401 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

PLIEGO FUTURA: 402 - GOB. REG. TUMBES-HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA GUERRA-VIAJO B-2 TUMBES (001436)

RENTA DE FINANCIAMIENTO	(PVA)	PVA (B)	CERTIFICACIÓN (B)	COMPROMISO ANUAL (B)	DEVENGADO (B)	SALDO P.M. CERTIFICACIÓN (1-A-B)	SALDO P.M. COMPROMISO (2-B-1)	SALDO P.M. DEVENGADO (2-B-2)	% Avance (B-1/B-2)
SUB TOTAL: Con Subsidio Social del Explot. Hospital									
RECURSOS ORDINARIOS									
0001 - OTRO SUBSIDIO PARA ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA DE SALUD									
Monto (0001) - OTRO SUBSIDIO PARA ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA DE SALUD									
5 - GASTOS CORRIENTES	37,144	37,144				37,144.00	37,144.00	37,144.00	0.00%
5.1 - 5.1.1 - MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	37,144	37,144				37,144.00	37,144.00	37,144.00	0.00%
TOTAL META 0001	37,144	37,144				37,144.00	37,144.00	37,144.00	0.00%
TOTAL INGRESO DE FINANCIAMIENTO 00	37,144	37,144				37,144.00	37,144.00	37,144.00	0.00%
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402	37,144	37,144				37,144.00	37,144.00	37,144.00	0.00%

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TUMBES
 JUNIO 2024
 07/06/2024

En ese sentido, se evidencia que la entidad no estaría tomando las medidas necesarias para alcanzar los resultados esperados, encontrándose en riesgo todos los pacientes de la provincia de Tumbes al no contar con medicamentos, materiales, insumos, instrumental y accesorios medicos los cuales son necesarios para una atencion de calidad a los pacientes de dicho servicio; de esta manera presuntamente habria una deficiente utilización de los recursos transferidos durante el 2024 para dicho servicio, por lo que se requiere de manera inmediata la tomas de decisiones con la finalidad de ejecutar el gasto a fin de que los profesionales de la salud brinden un servicio de calidad y eficaz a los pacientes comunes y asegurados por el SIS, hecho que podría afectar la atención en todos los niveles, y por ende la calidad y garantía en las acciones preventivas, de respuesta, para la atencion de emergencias y urgencias

La situación descrita incumple las normativas siguientes:

- Título Primero Disposiciones Generales**

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece que:

Título Preliminar

Principios regulatorios**Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos**

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica - financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

(...)

Sub-capítulo II

(...)

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)"

- Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01.

"(...)

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos (...)."

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(...)

"Artículo 2. Principios

(...)

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

(...)"



c) Consecuencia

La situación antes señalada, conllevaría a un desabastecimiento de insumos, instrumental y accesorios médicos generando un riesgo en la atención oportuna y de calidad a los usuarios del departamento de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último Hito de Control denominado: "Funcionamiento y Personal Asistencial de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock del Hospital Regional "JAMO" II-2 Tumbes", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentra en el acervo documentario del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 Tumbes.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del último hito de Control, la Comisión de Control no elaboró información relacionada a Reporte de Avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 004-2023.OCI/6010-SCC.

Se pudo observar que las diferentes áreas de emergencia, trauma shock y cuidados críticos presenta una infraestructura inadecuada, inseguras, la mayoría de ellas necesitan de mantenimiento o cambio que termina siendo insuficiente para la cantidad de usuarios que llegan, así mismo, pudimos ver que los equipos biomédicos y equipamiento de dicho servicio no contaban con mantenimiento continuo, ni programado muchos de ellos al se encontraban almacenado en condiciones inadecuadas, lo que conllevaría a su inoperatividad.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control anterior al presente, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente del Último Hito de Control denominado: Funcionamiento y Personal Asistencial de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 Tumbes, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 Tumbes el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Último Hito de Control: Funcionamiento y Personal Asistencial de Emergencia, Cuidados Críticos y Trauma Shock del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" II-2 Tumbes, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 11 de junio de 2024.


Higinio Alejandro Ruiz Cruz
Supervisor
Comisión de Control
Juan Alfredo García Jave
Jefe de Comisión
Comisión de Control
Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

1. EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, CUIDADOS CRITICOS Y TRAUMA SHOCK DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" II-2 TUMBES, NO SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES POR CARECER DE INFRAESTRUCTURA, FALTA DE EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PACIENTE AFECTANDO LA ATENCION DE CALIDAD DE DICHO SERVICIO.

N°	Documento
1	Acta N° 001-2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1 de 6 de junio de 2024
2	Nota Coord. N° 026 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 05 de marzo de 2024, Solicita Compra de Aire Acondicionado
3	Nota Coord. N° 029 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 14 de marzo de 2024, Mantenimiento a Equipo Manifold
4	Nota Coord. N° 058 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 08 de mayo de 2024, Alcanza Cuadro de Necesidades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ejercicio 2025-2027.

2. FALTA DE PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN EL DEPARTAMENTO EMERGENCIA, CUIDADOS CRÍTICOS Y TRAUMA SHOCK PODRÍA GENERAR UN RIESGO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A DICHO DEPARTAMENTO.

N°	Documento
1	Acta N° 001 – 2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1. de 6 de junio de 2024
2	Nota Coord. N° 028 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 12 de marzo de 2024, Solicita Convocatoria de Médico Especialista
3	Nota Coord. N° 054 -2024/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE- DPTO.EM Y CC, de 07 de mayo de 2024, Solicita Convocar Concurso CAS (Déficit por Renuncias)

3. RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, REGISTRA UN CERO POR CIENTO (0%) EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSO ORDINARIO; LO CUAL CONLLEVARÍA A UN DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS GENERANDO UN RIESGO EN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Acta N° 002 – 2024-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI-SCC-1. de 6 de junio de 2024



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/6010-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, CUIDADOS CRÍTICOS Y TRAUMA SHOCK DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" II-2 TUMBES, NO SE ENCUENTRA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y HABILITACIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PACIENTE Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL A CARGO DE DICHA UNIDAD.	-----	-----	No corregido
2	EL MAL ESTADO SITUACIONAL Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, CUIDADOS CRÍTICOS Y TRAUMA SHOCK PUEDEN GENERAR RIESGO EN LA SEGURIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES	-----	-----	No corregido



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Tumbes, 11 de Junio de 2024

OFICIO N° 000075-2024-CG/OC6010

Señor(a):

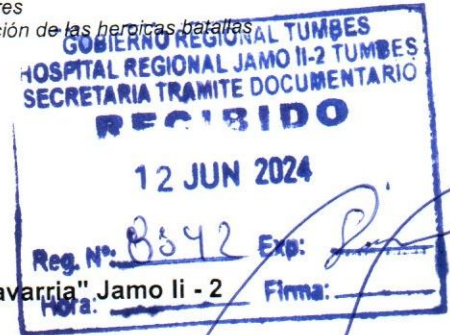
Raúl Rivera Clavo

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional Jose Alfredo Mendoza Olavarria"

Av. 24 de Julio N°565

Tumbes/Tumbes/Tumbes



Asunto : Comunico informe de control concurrente n.° **014-2024-OCI/6010-SCC**

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación de la prestación del servicio de emergencia, cuidados críticos y trauma shock en el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria II-2 Tumbes, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° **0014-2024-OCI/6010-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Javier Martín Carrasco Del Rosario

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Unidad Ejecutora 402 "Hospital Regional Jose
Alfredo Mendoza Olavarria" Jamo II - 2
Contraloría General de la República

(JCD/jgj)

Nro. Emisión: 00076 (6010 - 2024) Elab:(U71538 - 6010)

Reg.Doc.	01840908
Reg.Exp.	01565333
Folios	21



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EYWARYM**

